Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Cuota tributaria

Artículo 7.- Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada bodega 9,02 euros

Disposición final.- La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2003, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2.004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.